

D. Jesús Alberto Pascual Sanz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en virtud de los poderes otorgados ante el Notario de Pamplona D. Francisco Salinas Frauca el 2 de noviembre de 2005 con número 847 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 1, Folio 204, Hoja NA-1, inscripción 329,

CERTIFICA

Que el ejemplar del Folleto de Base correspondiente al Noveno Programa de Emisión de Pagarés Caja Navarra aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de noviembre de 2009, que se acompaña y deposita en esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, está vigente en todos sus extremos a esta fecha y coincide exactamente con el obrante en el Registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores al que se refiere el apartado c) del artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores.

Dicho Folleto será publicado en la página web de la entidad con fecha 4 de noviembre de 2009.

Que desde la fecha de registro arriba indicada no se ha producido ningún hecho relevante que pueda tener significación para esta entidad.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos en Pamplona a 3 de noviembre de 2009

D. Jesús Alberto Pascual Sanz
Secretario del Consejo de Administración
CAJA NAVARRA

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

“Noveno Programa de Emisión de Pagarés Caja Navarra”

Folleto de Base de pagarés por un saldo máximo vivo de 1.500.000.000 euros

El presente Folleto de Base (Anexo XIII del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha de noviembre de 2009 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento número 809/2004, de la comisión europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de noviembre de 2009, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

FOLLETO BASE

0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

- 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores
4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
4.4. Representación de los valores
4.5. Divisa de la emisión de los valores
4.6. Orden de prelación
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
- 4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses
4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.
4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente
4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente
4.8.5. Agente de cálculo
- 4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
4.11. Representación de los tenedores de los valores
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
4.13. Fecha de emisión
4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores
5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por la auditores
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
7.5. Ratings

0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Algunos riesgos relacionados con los pagarés son los siguientes:

- Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

- Riesgo de crédito. Variaciones en la calidad crediticia de la emisión:

Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de CAJA NAVARRA de su obligación de devolución del principal de los valores a los inversores.

Los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

- Liquidez:

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y se firmará un Contrato de Liquidez con la Sociedad de Valores, Ahorro Corporación Financiera, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 D. Alberto Aniz Díaz, Subdirector General Adjunto del Área Financiera, con N.I.F. núm. 33.426.932C, en nombre de la entidad, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, y en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 28 de agosto de 2009, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base.

1.2 D. Alberto Aniz Diaz, como responsable del presente Folleto Base, asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los factores de riesgo para los valores están detallados en la sección 0 del presente Folleto Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta.

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El presente Programa se formalizará con el objeto de proceder al lanzamiento de sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo máximo vivo de 1.500.000.000 euros nominales, denominado “*Noveno Programa de Emisión de Pagarés Caja Navarra*”

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables a su vencimiento.

Para cada emisión de pagarés se asignará un código ISIN

Cada pagaré tendrá un valor de 100.000 euros nominales y, en consecuencia, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 15.000.

El importe efectivo de cada Pagaré, calculado al descuento, estará en función del tipo de interés y plazo al que se emita.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y el tipo de interés viene determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N / [1 + (i \times n / \text{base})]$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N / [(1 + i)^{(n/\text{base})}]$$

Siendo:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base = 365 días

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de cien mil euros (100.000 €) a tipos nominales entre 0,50% y 6,00% para distintos plazos de emisión.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

tipo nominal	num. dias 30	tir/tae	num. dias 40	tir/tae	variacion valor efectivo	num. dias 90	tir/tae	num. dias 100	tir/tae	variacion valor efectivo
0,50%	99.958,92	0,50%	99.945,24	0,50%	- 13,69	99.876,86	0,50%	99.863,20	0,50%	- 13,66
1,00%	99.917,88	1,00%	99.890,53	1,00%	- 27,34	99.754,03	1,00%	99.726,78	1,00%	- 27,26
1,50%	99.876,86	1,51%	99.835,89	1,51%	- 40,98	99.631,50	1,51%	99.590,72	1,51%	- 40,78
2,00%	99.835,89	2,02%	99.781,30	2,02%	- 54,58	99.509,27	2,02%	99.455,04	2,01%	- 54,23
2,50%	99.794,94	2,53%	99.726,78	2,53%	- 68,17	99.387,34	2,52%	99.319,73	2,52%	- 67,61
3,00%	99.754,03	3,04%	99.672,31	3,04%	- 81,72	99.265,71	3,03%	99.184,78	3,03%	- 80,92
3,50%	99.713,15	3,56%	99.617,90	3,56%	- 95,25	99.144,37	3,55%	99.050,20	3,54%	- 94,17
4,00%	99.672,31	4,07%	99.563,56	4,07%	- 108,75	99.023,33	4,06%	98.915,99	4,06%	- 107,34
4,50%	99.631,50	4,59%	99.509,27	4,59%	- 122,23	98.902,59	4,58%	98.782,14	4,57%	- 120,45
5,00%	99.590,72	5,12%	99.455,04	5,11%	- 135,68	98.782,14	5,09%	98.648,65	5,09%	- 133,49
5,50%	99.549,98	5,64%	99.400,87	5,64%	- 149,11	98.661,98	5,61%	98.515,52	5,61%	- 146,46
6,00%	99.509,27	6,17%	99.346,76	6,16%	- 162,51	98.542,12	6,14%	98.382,75	6,13%	- 159,37

tipo nominal	num. dias 180	tir/tae	num. dias 190	tir/tae	variacion valor efectivo	num. dias 270	tir/tae	num. dias 280	tir/tae	variacion valor efectivo
0,50%	99.754,03	0,50%	99.740,40	0,50%	- 13,63	99.631,50	0,50%	99.617,90	0,50%	- 13,60
1,00%	99.509,27	1,00%	99.482,15	1,00%	- 27,12	99.265,71	1,00%	99.238,72	1,00%	- 26,99
1,50%	99.265,71	1,51%	99.225,23	1,51%	- 40,48	98.902,59	1,50%	98.862,41	1,50%	- 40,18
2,00%	99.023,33	2,01%	98.969,63	2,01%	- 53,70	98.542,12	2,01%	98.488,94	2,00%	- 53,18
2,50%	98.782,14	2,52%	98.715,35	2,51%	- 66,79	98.184,26	2,51%	98.118,28	2,51%	- 65,98
3,00%	98.542,12	3,02%	98.462,37	3,02%	- 79,75	97.829,00	3,01%	97.750,40	3,01%	- 78,60
3,50%	98.303,26	3,53%	98.210,68	3,53%	- 92,58	97.476,30	3,52%	97.385,27	3,51%	- 91,03
4,00%	98.065,56	4,04%	97.960,28	4,04%	- 105,28	97.126,13	4,02%	97.022,86	4,02%	- 103,27
4,50%	97.829,00	4,55%	97.711,15	4,55%	- 117,85	96.778,47	4,53%	96.663,14	4,52%	- 115,33
5,00%	97.593,58	5,06%	97.463,28	5,06%	- 130,30	96.433,29	5,03%	96.306,07	5,03%	- 127,22
5,50%	97.359,30	5,58%	97.216,67	5,57%	- 142,62	96.090,56	5,54%	95.951,63	5,53%	- 138,93
6,00%	97.126,13	6,09%	96.971,31	6,09%	- 154,82	95.750,26	6,05%	95.599,79	6,04%	- 150,47

tipo nominal	num. dias 365	tir/tae	num. dias 375	tir/tae	variacion valor efectivo	num. dias 510	tir/tae	num. dias 540	tir/tae	variacion valor efectivo
0,50%	99.502,49	0,50%	99.569,42	0,50%	66,93	99.305,53	0,50%	99264,83282	0,50%	- 40,70
1,00%	99.009,90	1,00%	98.982,91	1,00%	- 26,99	98.619,30	1,00%	98538,67873	1,00%	- 80,62
1,50%	98.522,17	1,50%	98.481,99	1,50%	- 40,18	97.941,16	1,50%	97821,38343	1,50%	- 119,78
2,00%	98.039,22	2,00%	97.986,04	2,00%	- 53,18	97.270,99	2,00%	97112,79601	2,00%	- 158,19
2,50%	97.560,98	2,50%	97.495,00	2,50%	- 65,98	96.608,64	2,50%	96412,76883	2,50%	- 195,87
3,00%	97.087,38	3,00%	97.008,79	3,00%	- 78,59	95.953,99	3,00%	95721,15748	3,00%	- 232,84
3,50%	96.618,36	3,50%	96.527,34	3,50%	- 91,02	95.306,92	3,50%	95037,82066	3,50%	- 269,10
4,00%	96.153,85	4,00%	96.050,58	4,00%	- 103,27	94.667,30	4,00%	94362,62011	4,00%	- 304,68
4,50%	95.693,78	4,50%	95.578,45	4,50%	- 115,33	94.035,01	4,50%	93695,42054	4,50%	- 339,59
5,00%	95.238,10	5,00%	95.110,87	5,00%	- 127,22	93.409,93	5,00%	93036,08953	5,00%	- 373,84
5,50%	94.786,73	5,50%	94.647,79	5,50%	- 138,94	92.791,94	5,50%	92384,49748	5,50%	- 407,44
6,00%	94.339,62	6,00%	94.189,14	6,00%	- 150,48	92.180,94	6,00%	91740,5175	6,00%	- 440,42

4.3. Legislación según la cual se ha creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, de acuerdo con aquéllas otras normativas que la han desarrollado y Ley 211/1964 de 24 de diciembre y el resto de normativa de desarrollo aplicable.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.4. Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes.

4.5. Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.6. Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por la Entidad, no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja Navarra.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones de concurso del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja Navarra, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el Programa de Pagarés carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y futuro sobre Caja Navarra.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1. *Fechas de devengo y pago de los intereses*

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por la partes en el momento de la formalización (fecha de suscripción). Los pagarés devengan intereses desde la fecha de emisión, es decir, dos días hábiles después de la formalización del mismo, coincidiendo la fecha de emisión con la fecha de desembolso.

4.8.2. *Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal*

El plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del valor nominal es de 15 años, según el artículo 1964 del Código Civil.

4.8.3. *Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.*

No aplicable

4.8.4. *Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente*

No aplicable

4.8.5. *Agente de cálculo*

No aplicable

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La amortización de los Pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso, de la retención que corresponda.

Los pagarés del presente programa podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y dieciocho meses (547 días), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos, se concentrarán en cuatro fechas al mes.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR.

La amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el inversor, abonándose por el emisor, por medio del Agente de Pagos (CECA) en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

En caso que la fecha de amortización sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las emisiones del presente programa de pagarés.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

El tipo nominal del pagaré se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para pagarés con plazos de vencimiento inferiores o iguales a un año:

$$i = ((N/E) - 1) \times 365/n \times 100$$

Para el pagaré con un plazo de vencimiento superior al año:

$$i = [(N/E)^{(365/n)} - 1] \times 100$$

donde i, N, E y n han sido definidos anteriormente

4.11. Representación de los tenedores de valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación de sindicato.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al Acuerdo del Consejo General de fecha 24 de junio de 2009, en donde faculta al Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva, para que pueda acordar las emisiones de deuda subordinada, cédulas hipotecarias y otras, titulaciones, participaciones preferentes, obligaciones y bonos, pagarés y, en general, cualesquiera otros títulos o valores autorizados por la normativa vigente, o instrumentos financieros computables o no como recursos propios de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, a excepción de cuotas participativas, hasta el límite máximo permitido en cada momento por las disposiciones vigentes y el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Caja Navarra, adoptado en su sesión de 28 de agosto de 2009.

4.13. Fecha de emisión

Los Pagarés que se emitan con cargo al presente Programa podrán emitirse y suscribirse, una vez que se haya publicado el presente Folleto de Base, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según la Directiva 2003/71/CE y una vez registrado el mismo en los registros oficiales de la CNMV.

La vigencia del Programa será de 12 meses a contar desde la fecha de publicación anterior.

El emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

Caja Navarra solicitará la admisión a cotización oficial del Programa de Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija en el momento que sea registrado el mencionado Programa en el Registro Oficial de la CNMV.

Los Pagarés que se emitan con cargo al Programa estarán cotizando siempre antes del vencimiento de los mismos.

En caso de que no sea así Caja Navarra tendrá que dar a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

Con el fin de dotar de liquidez a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base CAJA NAVARRA ha formalizado con AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A., en adelante Entidad de Liquidez, un contrato de liquidez con las siguientes estipulaciones:

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base; los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta 1.000.000 Euros por operación. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos de un entero por ciento (0,50%) en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

El inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior será comunicado por la Entidad de Liquidez al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones del AIAF. De igual modo la Entidad de Liquidez quedará obligada a comunicar al Emisor, la finalización de tales circunstancias.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado. Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotiche y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios al menos por alguno de los medios siguientes, sistema de información Bloomberg (Código ACFB), servicio de Reuters, pantalla ACFR y adicionalmente, la Entidad de Liquidez podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica.

El contrato que se ha firmado con la Entidad de Liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión o en su caso, hasta el vencimiento del último pagaré que se emita al amparo del mencionado programa. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o de su habitual operativa como entidad Financiera. Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros, que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad

de Liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, la Entidad de Liquidez seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez excedan en cada momento del 10% del saldo vivo, sin perjuicio del cumplimiento por ésta de los límites o coeficientes legales a los que estuviese sujeta en cada momento.

Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, CAJA NAVARRA con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

5.2. Agente de Pagos

Si bien no existe ningún contrato, la función de Agente de Pagos será realizada por CECA que actuará por cuenta de Caja Navarra.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos del Programa de Emisión de Pagarés:

<u>CONCEPTO</u>	<u>EUROS</u>
1. TASAS DE REGISTRO CNMV	41.422,13 euros
2. TASAS DE ADMISIÓN CNMV	9.550,87 euros
3. GASTOS LEGALES, OTROS	60.000,00 euros
4. GASTOS IBERCLEAR	2.500,00 euros
5. ADMISIÓN AIAF	25.000,00 euros
6. SUPERVISION ADMISION AIAF	45.000,00 euros
<u>TOTAL</u>	<u>183.473,00 euros</u>

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5. Ratings

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora.

La Entidad emisora ha sido evaluada por la sociedad de rating FITCH RATINGS.

Esta Entidad calificadora ha otorgado el 29 de octubre de 2009 una calificación de "A" (Fuerte capacidad para pagar intereses y devolver el principal) a la deuda a largo plazo y de "F1" (Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido) a la deuda a corto plazo, calificación individual B/C, siendo la perspectiva estable.

La información contenida en el presente Folleto de Base se complementa con la contenida en el Documento de Registro de Caja Navarra registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de noviembre de 2009.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Pamplona, a 2 de noviembre de 2009.

D. Alberto Aniz Díaz

Subdirector General Adjunto